



Límites constitucionales y estándares internacionales del derecho a un ambiente sano frente al extractivismo

Constitutional boundaries and international standards for the right to a healthy environment in the face of extractivism

Ruth Karina Moscoso Parra

rmoscoso@utmachala.edu.ec

Erika Karlita Zambrano Romero

ekzambrano@utmachala.edu.ec

Jennifer Adriana Álvarez Carrión

jaalvarez@utmachala.edu.ec

Universidad Técnica de Machala. Machala, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.547>

Palabras clave:

Ambiente sano; Constitucionalismo ambiental; Derechos humanos; Extractivismo; No regresión.

Keywords:

Healthy environment; Environmental constitutionalism; Human rights; Extractivism; Non-regression.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 25 de mayo 2026 /

Aceptado: 22 de julio 2026 /

Publicado: 21 de agosto 2026

Cómo citar:

Moscoso Parra, R. K., Zambrano Romero, E. K., & Álvarez Carrión, J. A. (2026). Límites constitucionales y estándares internacionales del derecho a un ambiente sano frente al extractivismo. *Revista Lex*, 9(34). 1-14.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.547>

Resumen

El derecho a un ambiente saludable confronta cada vez más con las políticas extractivas en América Latina. Debido a esto, el objetivo de la investigación fue analizar los límites constitucionales y los estándares internacionales de protección que condicionan la legitimidad de las políticas extractivas frente al derecho a un ambiente sano. El estudio tuvo un enfoque cualitativo y documental, se examinaron normativa constitucional, jurisprudencia interamericana y literatura académica. Los resultados evidencian que el derecho a un ambiente sano opera como límite material al poder estatal, los principios de prevención, precaución, progresividad y no regresión son barreras jurídicas frente al debilitamiento regulatorio, y las garantías de participación y consulta previa condicionan la validez constitucional de las decisiones extractivas. Se concluye que, la legitimidad de las políticas extractivas depende de su compatibilidad con el marco normativo ambiental, lo cual exige una gobernanza que subordine la racionalidad económica a la protección del ambiente.

Abstract

The right to a healthy environment increasingly conflicts with extractive policies in Latin America. Consequently, the objective of this research was to analyze the constitutional limits and

international protection standards that condition the legitimacy of extractive policies vis-à-vis the right to a healthy environment. The study employed a qualitative and documentary approach, examining constitutional norms, Inter-American case law, and academic literature. The results demonstrate that the right to a healthy environment operates as a substantive limit to state power; the principles of prevention, precaution, progressivity, and non-regression serve as legal barriers against regulatory weakening; and the guarantees of participation and prior consultation condition the constitutional validity of extractive decisions. It is concluded that the legitimacy of extractive policies depends on their compatibility with the environmental legal framework, which demands a form of governance that subordinates economic rationality to environmental protection.

Introducción

El reconocimiento del derecho humano a un ambiente sano es uno de los avances de mayor trascendencia en el Derecho internacional contemporáneo, pues desplaza la protección ambiental del plano de la conveniencia administrativa hacia el de la exigibilidad jurídica. Este proceso obedeció a una evolución progresiva que transitó desde una incipiente preocupación ambiental como cuestión de política pública hacia su comprensión como derecho fundamental autónomo. Ante esto, [Tigre \(2023\)](#) sostiene que el reconocimiento internacional del derecho a un ambiente sano aporta un valor añadido a la región latinoamericana al fortalecer el rol del Sistema Interamericano en la tutela ambiental. De igual manera, [Mardikian \(2023\)](#) explica que la interpretación del derecho a un ambiente sano como derecho autónomo por la Corte Interamericana genera implicaciones doctrinales que refuerzan su justiciabilidad.

En relación con lo anterior, el modelo extractivista en América Latina profundiza la diferencia entre el desarrollo económico y la salvaguarda de los derechos humanos ambientales. El extractivismo de desastre aprovecha las crisis para intensificar la explotación de recursos naturales, lo cual agrava la vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades locales ([Artiga-Purcell et al., 2023](#)). La judicialización constituye una estrategia para exigir responsabilidades estatales ante proyectos extractivos, según una cartografía de litigios climáticos basados en derechos humanos ([Auz Vaca, 2022](#)). Ante este escenario, los defensores de la biosfera recurren al derecho a un ambiente sano como instrumento de transformación dentro del marco global de biodiversidad, lo que refleja la insuficiencia de las respuestas institucionales convencionales frente a la degradación ecológica en la región ([Ituarte-Lima, 2023](#)).

En el marco de lo expuesto, el constitucionalismo ambiental surge como respuesta a la insuficiencia de las legislaciones ordinarias para contener la expansión extractiva. El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza en Colombia evidencia las diferencias entre esas normativas y la persistencia de políticas extractivistas, pues los pueblos indígenas afrontan restricciones al ejercicio de sus derechos bioculturales (Macpherson et al., 2020). Las decisiones de la Corte Constitucional ecuatoriana sobre derechos de los ríos demuestran que estos adquieren protección constitucional efectiva (Tănăsescu et al., 2024). No obstante, el derecho a un ambiente sano podría preservar la lógica de la sociedad industrial en vez de desafiar las estructuras dañinas para la ecología (Lostal, 2025). Por ello, la brecha entre la retórica constitucional y su aplicación constituye un desafío para la vigencia de los derechos ambientales.

En este escenario, las constituciones latinoamericanas tienen disposiciones ambientales con alcance y profundidad variables, lo cual denota el contraste entre el reconocimiento de derechos y la persistencia de modelos extractivos. En este sentido, Merino (2022) sostiene que las constituciones de la región operan como instrumentos extractivos, pues su diseño facilita la apropiación de recursos naturales y limita la eficacia de las garantías ambientales. Iglesias Márquez (2021) por su parte, señala que los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos imponen obligaciones de debida diligencia a los Estados, las cuales deberían condicionar la autorización de proyectos extractivos. Esta arquitectura normativa evidencia que el reconocimiento formal del derecho a un ambiente sano no garantiza su protección efectiva, pues los marcos constitucionales mantienen la prioridad de la explotación de recursos sobre la sostenibilidad ecológica.

En esta línea, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha construido estándares que vinculan la protección ambiental con los derechos fundamentales. La Opinión Consultiva OC-23/17 modificó el paradigma del Derecho internacional ambiental al reconocer la autonomía del derecho a un ambiente sano y las obligaciones estatales de prevención y regulación frente a las actividades que pueden causar daño ambiental significativo, lo cual coincide con el análisis de Siwior (2021), quien destaca que esta Opinión Consultiva constituyó la primera ocasión en que un tribunal internacional de derechos humanos examinó de manera integral el derecho ambiental de forma autónoma. El Acuerdo de Escazú opera como instrumento de democracia ambiental que fortalece el acceso a la información, la participación ciudadana y la protección de los defensores ambientales en la región.

En este contexto, las políticas extractivas en América Latina se expanden bajo justificaciones de crecimiento económico, pero generan degradación ecológica y vulneración de derechos de las comunidades locales. En Ecuador, la Constitución reconoce los derechos de la naturaleza y el Estado promueve la actividad extractiva, lo que denota una contradicción que obedece a la dependencia fiscal, la debilidad

institucional para aplicar los principios de prevención y no regresión, y la carencia de mecanismos de consulta previa. La investigación aborda esta problemática mediante el análisis de los límites constitucionales y los estándares internacionales que condicionan la legitimidad de las políticas extractivas. Las preguntas son: ¿de qué forma el derecho a un ambiente sano opera como límite constitucional frente al extractivismo? ¿Cómo los estándares internacionales condicionan las decisiones estatales?

En esta dirección, un estudio de esta naturaleza contribuiría a fortalecer la gobernanza ambiental, ofrecer herramientas jurídicas para la defensa de los derechos de las comunidades afectadas y proporcionar criterios para articular el desarrollo económico y la protección del ambiente como bien jurídico supraindividual. También dotaría de contenido operativo a principios como el de no regresión, la consulta previa y la evaluación de impacto ambiental, que con frecuencia resultan formalidades sin eficacia. La relevancia radica en la necesidad de que la Constitución deje de operar como retórica programática y se transforme en una estructura de control efectiva frente a la expansión extractiva. Ante esto, el objetivo de la presente investigación fue analizar los límites constitucionales y los estándares internacionales que condicionan la legitimidad de las políticas extractivas frente al derecho a un ambiente sano.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño documental y alcance analítico-interpretativo, orientado a examinar los límites constitucionales y los estándares internacionales que condicionan la legitimidad de las políticas extractivas frente al derecho a un ambiente sano en América Latina. Por la naturaleza del objeto de estudio, se recurrió al análisis jurídico-documental, mediante la interpretación sistemática de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, con el propósito de identificar convergencias, tensiones y criterios de protección aplicables a la relación entre actividad extractiva, derechos humanos y tutela ambiental.

El corpus documental se estructuró en dos grupos. El primero estuvo constituido por fuentes jurídicas primarias, entre ellas disposiciones constitucionales relevantes de países latinoamericanos, instrumentos internacionales de derechos humanos y derecho ambiental, opiniones consultivas, sentencias y estándares desarrollados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Debido a su naturaleza jurídica y a su vigencia normativa, estas fuentes no estuvieron sujetas al límite temporal aplicado a la literatura científica. El segundo grupo correspondió a fuentes secundarias, integrado por artículos científicos y estudios especializados relacionados con derecho a un ambiente sano, constitucionalismo ambiental, derechos de la naturaleza, extractivismo, consulta previa, participación ambiental y principios de prevención, precaución, progresividad y no regresión.

La búsqueda de literatura científica se efectuó en Scopus, Web of Science, SciELO y Dialnet, considerando publicaciones comprendidas entre 2020 y 2026 y documentos redactados en español, inglés o portugués. Se emplearon combinaciones de términos vinculados con derecho a un ambiente sano, constitucionalismo ambiental, extractivismo, derechos de la naturaleza, environmental rights, healthy environment, extractivism, non-regression, prior consultation y conceptos equivalentes, articulados mediante operadores booleanos AND y OR según las posibilidades de cada base de datos. La búsqueda se orientó a título, resumen y palabras clave cuando la plataforma lo permitió.

Se incluyeron artículos científicos revisados por pares que: a) estuvieran comprendidos en el periodo establecido; b) abordaran de manera sustantiva la protección constitucional o internacional del ambiente en contextos extractivos; c) analizaran obligaciones estatales, principios ambientales, derechos de la naturaleza, participación, consulta previa o acceso a la justicia ambiental; y d) presentaran información bibliográfica suficiente para garantizar su trazabilidad. Se excluyeron publicaciones duplicadas, documentos sin relación directa con el problema investigado, trabajos sin información bibliográfica verificable y estudios cuya aproximación al extractivismo o a los derechos ambientales fuera únicamente tangencial.

La selección documental se efectuó mediante una revisión sucesiva de título, resumen y texto completo. Las fuentes potencialmente pertinentes fueron examinadas en función de su correspondencia con el objetivo y las preguntas de investigación. Para las fuentes jurídicas primarias se valoraron su jerarquía normativa, vigencia, ámbito de aplicación y relevancia para la determinación de obligaciones estatales. En la literatura académica se consideraron la indexación de la publicación, claridad del objetivo, coherencia metodológica, pertinencia temática, actualidad y correspondencia entre los resultados y las conclusiones. La información seleccionada se registró en una matriz de análisis que permitió mantener la trazabilidad entre cada fuente y las categorías interpretativas utilizadas.

El análisis se realizó mediante análisis de contenido jurídico y comparación temática. En una primera fase se efectuó la lectura integral y codificación de las fuentes; posteriormente se identificaron unidades de significado vinculadas con obligaciones, restricciones, garantías y criterios de legitimidad aplicables a las políticas extractivas. A partir de este proceso se consolidaron tres categorías analíticas principales: a) límites materiales, representados por el derecho a un ambiente sano y su exigibilidad; b) límites sustantivos, vinculados con los principios de prevención, precaución, progresividad y no regresión; y c) límites procedimentales, relacionados con el acceso a la información, participación ciudadana, consulta previa y acceso a la justicia ambiental. De forma transversal se examinó el papel del control constitucional y convencional en la efectividad de dichas garantías.

Para fortalecer el rigor interpretativo se aplicó triangulación entre fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Una conclusión se consideró suficientemente respaldada cuando encontraba fundamento en el marco jurídico aplicable y podía ser contrastada con jurisprudencia o literatura académica pertinente. Asimismo, se mantuvo diferenciación entre el contenido expresamente establecido por las normas o decisiones jurisdiccionales y las inferencias desarrolladas por las autoras a partir de su interpretación. Esta estrategia permitió reducir interpretaciones aisladas y favorecer la coherencia entre el corpus documental, las categorías de análisis y los resultados obtenidos.

La síntesis se realizó de forma narrativa y analítico-comparativa, integrando los hallazgos constitucionales, internacionales y doctrinales para determinar las condiciones jurídicas bajo las cuales las políticas extractivas resultan compatibles con el derecho a un ambiente sano. Debido al carácter cualitativo y documental del estudio, no se efectuaron estimaciones estadísticas ni inferencias poblacionales. Asimismo, al utilizar exclusivamente documentos públicos y fuentes académicas publicadas, la investigación no involucró participantes humanos ni tratamiento de datos personales; se observaron los principios de integridad académica, fidelidad interpretativa y adecuada atribución de las fuentes consultadas.

Resultados

A partir del objetivo planteado, los resultados reflejan que el derecho humano a un ambiente sano opera como límite material al poder estatal, pues desplaza la cuestión ambiental de la conveniencia administrativa a la exigibilidad jurídica. [Mitchell y Munro \(2023\)](#) plantea que el principio de no regresión surgió en el Derecho internacional como pauta que prohíbe a los Estados debilitar los niveles de protección alcanzados, lo cual es un dique frente a las reformas que flexibilizan los controles ambientales. [Pecchioli \(2024\)](#), complementa esta perspectiva al sostener que la preservación de las salvaguardias ambientales en el Antropoceno exige que la no regresión opere como principio que combate el cambio climático y preserva el bienestar colectivo. En consecuencia, las políticas extractivas que implican un retroceso ambiental carecen de sustento constitucional, pues contravienen obligaciones estatales de protección del ambiente.

De igual manera, los principios de prevención y precaución constituyen barreras jurídicas frente al avance de las actividades extractivas si existen riesgos de daño grave o irreversible. [Auz Vaca \(2024\)](#), evidencia que los remedios climáticos en América Latina denotan brechas de cumplimiento entre las jurisdicciones nacionales y la interamericana, lo cual debilita la eficacia de estos principios. [Zhao y Etemire \(2026\)](#) demuestran que el acceso a la justicia ambiental en el marco del Acuerdo de Escazú

presenta estándares comparados que indican avances significativos, pero también deficiencias de implementación. Estos estudios permiten afirmar que la eficacia de la prevención depende de la solidez institucional y de mecanismos de control jurisdiccional que garanticen el acceso efectivo a la justicia ambiental por parte de las comunidades afectadas.

En otro orden de ideas, las garantías de participación ciudadana y consulta previa operan como condiciones de legitimidad constitucional de las decisiones extractivas. [González-Serrano \(2025\)](#) advierte que los derechos de la naturaleza pueden devenir un marco ornamental si no desmantelan las disposiciones extractivas, como ocurre con los ríos con derechos en Colombia. [Ortiz Arancibia \(2025\)](#) documenta que las actividades extractivas en Bolivia vulneran el derecho humano a un ambiente sano, pues la contaminación por mercurio y la deforestación persisten pese al marco normativo garantista. Por consiguiente, la participación y la consulta requieren condiciones de información y deliberación por parte de las comunidades afectadas para superar la brecha entre el reconocimiento formal y la protección efectiva.

En cuanto a la configuración del principio de no regresión en los ordenamientos jurídicos nacionales, [Delgado Schneider \(2021\)](#), precisa que este principio ha alcanzado un reconocimiento progresivo en el derecho ambiental chileno, donde la doctrina distingue dos versiones según los requisitos que hacen procedente su aplicación, aunque ambas exigen una motivación reforzada para justificar las medidas regresivas. [Toala et al. \(2025\)](#), documentan las vulneraciones a los derechos de la naturaleza en Ecuador durante el período 2008-2023 desde la perspectiva del constitucionalismo andino, y evidencian que la constitucionalización de la naturaleza como sujeto de derechos no impidió la persistencia de patrones depredadores. Estos autores confirman que la consagración normativa de los principios ambientales resulta insuficiente sin una aplicación jurisdiccional efectiva.

Sumado a lo anterior, el control jurisdiccional constitucional y convencional constituye el cierre del sistema de límites frente al extractivismo. [Kauffman y Martin \(2023\)](#) demuestran que los tribunales ecuatorianos transformaron los derechos de la naturaleza de principios vagos a estándares exigibles mediante decisiones que restringen la actividad extractiva. [Epstein et al. \(2025\)](#) añade que la cuestionación del interés nacional como justificación de la minería en Ecuador refleja el potencial de los derechos de la naturaleza para desafiar las decisiones estatales extractivas. Los resultados evidencian que la jurisdicción constitucional adquiere densidad real si los tribunales tratan el derecho a un ambiente sano como un derecho operativo y no como una cláusula simbólica, lo cual resulta relevante en contextos de debilidad institucional.

Por otra parte, los conflictos socioambientales derivados del extractivismo denotan dinámicas de poder que condicionan la eficacia de los mecanismos de participación y consulta. [González-Chavarría \(2023\)](#) analiza el caso de la hidroeléctrica El Quimbo en

Colombia, y demuestra que la redistribución del poder en escenarios de conflicto socioambiental depende de la capacidad de las comunidades para movilizar capital político y exigir el cumplimiento de sus derechos. Se evidencia que la participación tiene asimetrías cuando las comunidades carecen de recursos para interpelar las decisiones estatales. Los resultados del presente análisis coinciden con esta perspectiva al mostrar que las garantías procedimentales operan como condiciones de legitimidad, pero su eficacia disminuye si persisten desequilibrios entre las comunidades y los actores económicos.

En esta misma dirección, los estándares del Sistema Interamericano condicionan la legitimidad de las políticas extractivas mediante la exigencia de pruebas de proporcionalidad, supervisión reforzada y evaluación de impactos acumulativos. La exigencia de evaluaciones de impacto ambiental acumulativo constituye un avance significativo frente a las evaluaciones aisladas que prevalecen en las legislaciones nacionales, pues permite considerar los efectos sinérgicos de múltiples proyectos extractivos en un mismo territorio, aspecto que [Gamú y Soendergaard \(2024\)](#) corroboran al evidenciar que la captura del régimen de gobernanza por intereses mineros debilita los mecanismos de consulta y supervisión. Esto evidencia que la compatibilidad entre extractivismo y derechos humanos requiere una arquitectura institucional con obligaciones internacionales operativas.

En lo que respecta al extractivismo como vínculo constitucional, [Goldoni \(2025\)](#) plantea desde un análisis material que el extractivismo constituye un vínculo que condiciona las normas domésticas e internacionales, lo cual explica por qué los Estados resisten la aplicación plena del principio de no regresión. Esta perspectiva indica que la estructura constitucional de los Estados latinoamericanos facilita la expansión extractiva al subordinar las garantías ambientales a la lógica de la acumulación por disposición, hallazgo que [Fernández Almeida \(2025\)](#) constata al demostrar cómo la reforma constitucional de Jujuy de 2023 constitucionalizó un modelo extractivista que legitimó la explotación de recursos mediante normas sobre cambio climático y transición energética. Se aprecia que la no regresión opera como límite jurídico en el plano normativo, pero su eficacia depende de la autonomía institucional frente a las presiones económicas derivadas del modelo extractivista imperante en la región.

Respecto a las alternativas al modelo extractivista, [Bermúdez-Restrepo y Vaca-López \(2026\)](#) examinan las contribuciones del Buen Vivir como alternativa latinoamericana a los paradigmas de desarrollo global, y plantean que este enfoque cuestiona los fundamentos del modelo extractivista al proponer una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza. Esta perspectiva ofrece una base normativa para oponer límites al extractivismo desde una racionalidad ecológica alternativa que trasciende la visión instrumental de los recursos naturales, lo cual se complementa con los hallazgos de [Carranza-Barona y Villalba-Eguiluz \(2026\)](#), quienes demuestran que el Buen Vivir, pese

a su cooptación gubernamental, mantiene su capacidad transformadora en las prácticas de resistencia de los movimientos sociales. De esta manera se evidencia que la protección del derecho a un ambiente sano exige una transformación de los modelos de gobernanza que supere la subordinación de la protección ambiental a la racionalidad económica imperante en la región.

A este aspecto se une el principio de no regresión, se evidencia que este opera como un dique jurídico frente a los retrocesos normativos que reducen la protección ambiental para agilizar las inversiones extractivas. La no regresión condiciona la validez de cualquier reforma que facilite la expansión extractiva sin contrapartida ambiental, pues impone a los Estados la carga de justificar las medidas regresivas con una motivación reforzada que demuestre la inexistencia de alternativas menos lesivas para el ambiente. La debilidad de este principio aparece en la captura regulatoria y la flexibilización de controles ambientales en proyectos de extracción de minerales críticos, dinámica que [Hernández \(2025\)](#) confirma al señalar que la presión del régimen internacional de inversiones limita el derecho de los Estados a regular la extracción de minerales críticos necesarios para la transición energética.

En sintonía con lo anterior, los resultados apuntan hacia un marco de límites jurídicos al extractivismo: límites materiales el derecho a un ambiente sano como derecho autónomo, límites sustantivos los principios de prevención, precaución y no regresión y límites procedimentales la participación, la consulta previa y el acceso a la justicia ambiental, [Dávila \(2024\)](#) precisa que la equidad intergeneracional y la solidaridad operan como principios complementarios que refuerzan la vigencia de estos límites en los ordenamientos constitucionales latinoamericanos, pues imponen a los Estados la obligación de preservar las condiciones ambientales para las generaciones futuras. La eficacia de estos límites depende de su capacidad para trascender el plano simbólico y operar como instrumentos de control efectivo frente a la expansión extractiva en la región.

Discusión

El resultado según el cual el derecho a un ambiente sano opera como límite material al poder estatal concuerda con [Peck et al. \(2024\)](#), quienes demuestran que el caso Los Cedros en Ecuador evidencia las implicaciones del conflicto entre los derechos de la naturaleza y la minería para la conservación de la biodiversidad. La Corte Constitucional detuvo la minería con base en los derechos de la naturaleza y la consulta democrática, lo cual confirma que la jurisdicción constitucional activa otorga eficacia restrictiva al derecho a un ambiente sano. La coincidencia de estos hallazgos permite afirmar que la protección ambiental adquiere densidad jurídica cuando los tribunales asumen el

derecho a un ambiente sano como un derecho operativo y no como una declaración programática.

Asimismo, los resultados sobre la función de los principios de prevención y precaución como barreras jurídicas se alinean con [García Muñoz y Perotti Pincioli \(2026\)](#), quienes identifican un giro ecocéntrico en el Sistema Interamericano que desplaza la protección desde un enfoque antropocéntrico hacia uno que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza, lo cual refuerza la obligación estatal de actuación preventiva. [Pucheta \(2026\)](#) examina el derecho laboral ecológico en Argentina a la luz de la jurisprudencia interamericana, y advierte que el constitucionalismo extractivista dificulta la aplicación de los principios preventivos al subordinar la protección ambiental a la racionalidad económica. La contrastación evidencia que el Sistema Interamericano avanza hacia estándares de prevención más exigentes, pero su efectividad se ve limitada por marcos constitucionales que habilitan la actividad extractiva como interés público prioritario.

En cuanto a las garantías de participación y consulta previa, [Zárate-Delgado et al. \(2026\)](#) encontraron patrones de vulneración de derechos humanos e injusticia ambiental en el sector minero latinoamericano, lo cual coincide con el hallazgo de que estas garantías se reducen a formalidades sin incidencia efectiva. [Gutiérrez Silva \(2025\)](#) examina los desafíos de la consulta previa en proyectos de energías renovables en América Latina, y evidencia las diferencias entre la transición verde y los derechos de los pueblos indígenas. La coincidencia entre estos estudios y los resultados del análisis permite afirmar que la consulta previa pierde su función garantista si el Estado la concibe como trámite administrativo y no como mecanismo de participación deliberativa con capacidad de condicionar la viabilidad del proyecto extractivo.

En relación con la operatividad de la consulta previa, [Pedraza Ramos \(2025\)](#) analiza el derecho a la consulta previa en México entre la gobernanza y su potencial contrahegemónico, y sostiene que este derecho puede operar como herramienta de resistencia si se desliga de la lógica estatal que lo reduce a un trámite formal. Esta perspectiva complementa los hallazgos sobre la brecha entre el reconocimiento constitucional de la consulta previa y su aplicación práctica en contextos extractivos, donde la asimetría informativa y la captura de los procesos consultivos socavan su efectividad. La contrastación permite afirmar que la consulta previa requiere un diseño institucional que garantice información, deliberación y capacidad decisoria de los pueblos indígenas para superar las asimetrías que caracterizan los procesos consultivos en la región.

Por otro lado, el resultado que evidencia la capacidad condicionante de los estándares interamericanos sobre la legitimidad de las políticas extractivas encuentra respaldo en [López Flores y Ranta \(2025\)](#), quienes exploran los horizontes postextractivistas en la región y evidencian cómo las organizaciones indígenas y campesinas resisten los proyectos extractivos y construyen alternativas de reexistencia colectiva. Esta

resistencia comunitaria despliega estrategias jurídicas y políticas que cuestionan la inevitabilidad del modelo extractivista y proponen formas alternativas de relación con la naturaleza. La contrastación muestra que la subordinación de la racionalidad económica a la ambiental constituye una exigencia normativa y una demanda social que resulta de los territorios afectados, lo cual imprime urgencia a la transformación de los modelos de gobernanza de los recursos naturales en América Latina.

En sintonía con lo anterior, [González González \(2024\)](#) documenta la criminalización de defensores ambientales en América Latina y los estándares para su protección desde el Acuerdo de Escazú, lo cual refleja la separación entre los estándares internacionales y las prácticas estatales en la región. La criminalización constituye una estrategia de silenciamiento que debilita la capacidad de las comunidades para oponerse a los proyectos extractivos, lo cual erosiona las garantías de participación y acceso a la justicia ambiental. La discrepancia entre la normativa interamericana y su implementación confirma que la protección del derecho a un ambiente sano no puede dissociarse de las luchas por la justicia social, lo cual exige una reconfiguración del constitucionalismo ambiental que abarque las dimensiones ecológica, social y democrática de la gobernanza de los recursos naturales.

En lo que concierne a la reproducción de lógicas extractivistas en las transiciones energéticas, [Banks et al. \(2025\)](#) analizan los extractivismos verdes y las transiciones alternativas en el panorama de energías renovables de América Latina, y evidencian que las políticas de transición verde pueden reproducir patrones de despojo y desigualdad si no incorporan garantías de participación y distribución equitativa de beneficios. Esta advertencia resulta pertinente frente a la tendencia de los Estados de justificar nuevos proyectos extractivos bajo la retórica de la sostenibilidad. La contrastación con los resultados del estudio denota que la compatibilidad entre desarrollo y protección ambiental exige que las transiciones energéticas incorporen garantías de consulta previa y distribución equitativa de beneficios para evitar la perpetuación del modelo extractivista bajo nuevas justificaciones ecológicas.

En cuanto a la articulación entre la normativa constitucional y los estándares internacionales, [Engstrom y Pérez \(2025\)](#) analizan la confrontación entre el extractivismo y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en relación con los derechos de los pueblos indígenas, y plantean que la eficacia de los estándares interamericanos depende de instituciones autónomas y mecanismos de rendición de cuentas que impidan la captura regulatoria. Esta perspectiva indica que la vinculación entre la normativa constitucional y los estándares internacionales enfrenta obstáculos derivados de la debilidad institucional y la dependencia fiscal. La contrastación permite afirmar que la eficacia de los estándares internacionales frente al extractivismo depende de la coordinación efectiva entre las jurisdicciones nacionales y la interamericana, lo cual exige una transformación de las prácticas institucionales.

Además de esto, la democracia ambiental como condición de legitimidad de las políticas extractivas, [Ituarte-Lima y Mares \(2024\)](#) examinan la interacción entre las innovaciones del Acuerdo de Escazú y el Derecho económico de la Unión Europea, y demuestran que los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental constituyen pilares que condicionan la validez de las decisiones estatales en materia extractiva. La contrastación con los resultados del estudio confirma que la democracia ambiental exige una arquitectura institucional que garantice el acceso efectivo a la información sobre los riesgos de los proyectos extractivos y la participación deliberativa de las comunidades afectadas. Este hallazgo refleja que la eficacia del Acuerdo de Escazú como instrumento de democracia ambiental depende de su ratificación e implementación efectiva por parte de los Estados latinoamericanos.

A este aspecto se une la vinculación entre la normativa constitucional y los estándares internacionales, lo cual enfrenta obstáculos derivados de la debilidad institucional y la dependencia fiscal que caracterizan a los Estados latinoamericanos, tal como [Zornoza Bonilla \(2022\)](#) documenta al evidenciar que la captura del Estado y la fragilidad de las instituciones de regulación y control han incrementado los conflictos socioambientales en la región. La experiencia comparada demuestra que los países cuya economía depende de la extracción de recursos naturales tienden a flexibilizar las garantías ambientales para mantener el flujo de inversiones, lo cual genera una tensión entre la protección del ambiente y el crecimiento económico. Esta dinámica refleja que la eficacia de los límites constitucionales al extractivismo depende de la calidad de la normativa, así como de la voluntad política y la independencia de las instituciones encargadas de su aplicación.

En términos de constitucionalismo ecológico como paradigma alternativo, [Iacovino \(2020\)](#) analiza la transición del constitucionalismo ambiental latinoamericano desde los derechos ambientales hacia los derechos de la naturaleza, y sostiene que el reconocimiento constitucional de la personalidad jurídica de la naturaleza desplaza el centro de gravedad desde las preocupaciones ambientales hacia la cuestión de los derechos mismos. Esta perspectiva biocéntrica cuestiona los fundamentos del extractivismo al reconocer el valor intrínseco de los ecosistemas. La coincidencia de estos aportes confirma que el reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano resulta insuficiente si no se acompaña de una práctica judicial comprometida con la exigibilidad de las obligaciones estatales de prevención, regulación y reparación frente a los daños ambientales causados por las actividades extractivas.

Conclusiones

La investigación permitió establecer que el derecho humano a un ambiente sano opera como un límite constitucional de carácter material frente a las políticas extractivas en

América Latina, pues desplaza la cuestión ambiental de la conveniencia administrativa a la exigibilidad jurídica. Los principios de prevención, precaución y no regresión son barreras jurídicas que condicionan la validez de las decisiones estatales, pues prohíben la autorización de proyectos con riesgos graves e inciertos y el debilitamiento de las garantías ambientales fortalecidas. Las garantías de participación y consulta previa operan como condiciones de legitimidad constitucional, aunque su eficacia se compromete si se reducen a formalidades sin incidencia en la toma de decisiones. Los estándares del Sistema Interamericano refuerzan estas obligaciones y amplían las exigencias de debida diligencia y evaluación de impactos acumulativos.

Estos hallazgos apuntan a la necesidad de fortalecer la vinculación entre la normativa constitucional y los estándares internacionales para garantizar la protección efectiva del derecho a un ambiente sano. Se recomienda que los Estados desarrollen marcos regulatorios que subordinen la racionalidad económica a la protección ambiental, fortalezcan la independencia judicial para garantizar el control constitucional efectivo, y diseñen mecanismos de consulta previa que aseguren la participación deliberativa de las comunidades y garanticen la inclusión efectiva de los pueblos indígenas en la toma de decisiones. Asimismo, se sugiere impulsar la incorporación del principio de no regresión como norma constitucional expresa y promover la ratificación del Acuerdo de Escazú como instrumento de democracia ambiental.

En esta misma dirección, la relación entre las dimensiones material, sustantiva y procedimental de los límites constitucionales establece un sistema de garantías cuya vigencia exige una transformación de las prácticas institucionales y de las relaciones de poder en la gobernanza de los recursos naturales. La eficacia del derecho a un ambiente sano como límite material depende de tribunales independientes que lo traten como derecho operativo. Los principios de prevención, precaución, progresividad y no regresión conforman una barrera que prohíbe proyectos con riesgos graves, el debilitamiento de garantías y la reducción de los estándares de protección. Las garantías de participación y consulta previa resultan condiciones de legitimidad, pero requieren un diseño que asegure información, deliberación y capacidad decisoria de las comunidades para superar las asimetrías en los conflictos socioambientales.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Artiga-Purcell, J. A., Chiasson-LeBel, T., Leiva, F. I., & Watanabe-Farro, A. (2023). Disaster extractivism: Latin America's extractive shock therapy in the age of COVID-19. *Latin American Perspectives*, 50(4), 172–192. <https://doi.org/10.1177/0094582X231187886>
- Auz Vaca, J. (2022). Human rights-based climate litigation: A Latin American cartography. *Journal of Human Rights and the Environment*, 13(1), 114–136. <https://doi.org/10.4337/jhre.2022.01.05>
- Auz Vaca, J. (2024). The political ecology of climate remedies in Latin America and the Caribbean: Comparing compliance between national and inter-American litigation. *Journal of Human Rights Practice*, 16(1), 182–207. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad057>
- Banks, E., Hite, E. B., & Schwartz, S. (2025). Green extractivisms and alternative transitions: A critical review of Latin America's renewable energy landscape. *Environment and Society*, 16(1), 13–30. <https://doi.org/10.3167/ares.2025.160102>
- Bermúdez-Restrepo, C., & Vaca-López, A. (2026). Critical contributions of Buen Vivir (Sumak Kawsay) as a Latin American alternative to global sustainability. *Sustainability*, 18(2), 622. <https://doi.org/10.3390/su18020622>
- Carranza-Barona, C., & Villalba-Eguiluz, U. (2026). Socioecological transitions that transcend hegemony: From co-optation to resistance regarding Buen Vivir in Ecuador. *Environmental Science & Policy*, 176, 104320. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2026.104320>
- Dávila, S. (2024). Rights of present and future generations to a healthy environment: An analysis in intergenerational equity and solidarity in Latin America. *Latin American Legal Studies*, 12(1), 370–426. <https://doi.org/10.15691/0719-9112vol12n1a9>
- Delgado Schneider, V. (2021). El principio de no regresión en el derecho ambiental chileno: Reconocimiento, contenido, alcances, versiones y límites. *Revista de Derecho Ambiental*, 2(16), 1–42. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2021.61826>
- Engstrom, P., & Pérez, E. (2025). *Confronting extractivism: The Inter-American Human Rights System and indigenous rights in Latin America*. In J. Behrend & L. Whitehead (Eds.), *Mounting pressures on the rule of law: Governability for development and democracy in Latin America* (pp. 212–235). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003519195-12>

- Epstein, S., Enkvist, V., & Dahlén, M. (2025). Contesting the national interest in Ecuador: The role of rights of nature in mining conflicts. *Journal of Human Rights and the Environment*, 16(1), 49–71. <https://doi.org/10.4337/jhre.2025.0006>
- Fernández Almeida, V. (2025). Constitucionalización del extractivismo: Sensibilidades legales en torno al proceso de reforma constitucional de la provincia de Jujuy, año 2023. *Papeles del Centro de Investigaciones*, 20(1), e0079. <https://doi.org/10.14409/pc.2025.1.e0079>
- Gamu, J. K., & Soendergaard, N. (2024). Governance capture and socio-environmental conflict: A critical political economy of the global mining industry's prior consultation regime. *Review of International Political Economy*, 31(3), 880–904. <https://doi.org/10.1080/09692290.2023.2265976>
- García Muñoz, S., & Perotti Pincirolí, I. G. (2026). The Inter-American ecocentric turn of the right to a healthy environment: From transformative approaches to environmental and climate justice. *Transnational Legal Theory*, 17(1), 24–58. <https://doi.org/10.1080/20414005.2026.2645465>
- Goldoni, M. (2025). *Extractivism as a constitutional bind: A material analysis*. Third World Quarterly. <https://doi.org/10.1080/01436597.2025.2596190>
- González González, J. L. (2024). Criminalisation of environmental defenders in Latin America: Standards for their protection since the Escazú Agreement. *Global Campus Human Rights Journal*, 8(2), 134–154. <https://doi.org/10.25330/2822>
- González-Chavarría, A. (2023). Redistribución del poder en escenarios de conflicto socioambiental, derechos humanos y capital político: El caso de la hidroeléctrica El Quimbo, Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (85), 23–39. <https://doi.org/10.7440/res85.2023.02>
- González-Serrano, M. X. (2025). Rights of nature, an ornamental legal framework: Water extractivism and backbone rivers with rights in Colombia. *The Journal of Peasant Studies*, 52(2), 322–342. <https://doi.org/10.1080/03066150.2024.2349228>
- Gutiérrez Silva, R. (2025). Prior consultation challenges in Latin American renewable energy projects: A comparative analysis of Colombia, Mexico, Chile, Panama, Brazil, and Honduras. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 16(1), e292. <https://doi.org/10.7213/rev.dir.econ.soc.v16i1.31904>
- Hernández G., J. I. (2025). El derecho a regular minerales críticos y el régimen internacional de inversiones: Una perspectiva desde Hispanoamérica. *Derecho & Sociedad*, (65), 1–20. <https://doi.org/10.18800/dys.202502.017>
- Iacovino, A. (2020). Constitucionalismo ecológico en América Latina: De los derechos ambientales a los derechos de la naturaleza. *Cultura Latinoamericana*, 31(1), 266–320. <https://doi.org/10.14718/CulturaLatinoam.2020.31.1.12>
- Iglesias Márquez, D. (2021). El derecho a un medio ambiente sano ante el extractivismo en las Américas: El alcance de los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 41, 1–42. <https://doi.org/10.17103/reei.41.05>

- Ituarte-Lima, C. (2023). Biosphere defenders leveraging the human right to healthy environment for transformative change. *Environmental Policy and Law*, 53(2–3), 139–151. <https://doi.org/10.3233/EPL-239003>
- Ituarte-Lima, C., & Mares, R. (2024). Environmental democracy: Examining the interplay between Escazú Agreement's innovations and EU economic law. *Earth System Governance*, 21, 100208. <https://doi.org/10.1016/j.esg.2024.100208>
- Kauffman, C. M., & Martin, P. L. (2023). How Ecuador's courts are giving form and force to rights of nature norms. *Transnational Environmental Law*, 12(2), 366–395. <https://doi.org/10.1017/S2047102523000080>
- Mitchell, A. D., & Munro, J. (2023). An international law principle of non-regression from environmental protections. *International & Comparative Law Quarterly*, 72(1), 35–71. <https://doi.org/10.1017/S0020589322000483>
- López Flores, P. C., & Ranta, E. (2025). Post-extractivist horizons in Latin America: Between utopias and struggles for re-existence against neo-extractivism. *Sociological Research Online*, 30(2), 381–397. <https://doi.org/10.1177/13607804241275293>
- Lostal, M. (2025). One-dimensional law: A critique of the human right to a clean, healthy and sustainable environment. *The International Journal of Human Rights*, 29(5), 816–841. <https://doi.org/10.1080/13642987.2024.2430290>
- Macpherson, E., Torres Ventura, J., & Clavijo Ospina, F. (2020). Constitutional law, ecosystems, and Indigenous peoples in Colombia: Biocultural rights and legal subjects. *Transnational Environmental Law*, 9(3), 521–540. <https://doi.org/10.1017/S204710252000014X>
- Mardikian, L. (2023). The right to a healthy environment before the Inter-American Court of Human Rights. *International & Comparative Law Quarterly*, 72(4), 945–975. <https://doi.org/10.1017/S0020589323000416>
- Merino, R. (2022). Extractive constitutions: Constitutional change and development paths in Latin America. *Law and Development Review*, 15(1), 169–200. <https://doi.org/10.1515/ldr-2021-0127>
- Ortiz Arancibia, N. (2025). El impacto de las actividades extractivas sobre el derecho humano a un ambiente sano en Bolivia (2019–2024). *Sapiens Law and Justice*, 2(1), 1–16. <https://doi.org/10.71068/4m16ey29>
- Peck, M. R., Desselas, M., Bonilla-Bedoya, S., Redín, G., & Durango-Cordero, J. (2024). The conflict between Rights of Nature and mining in Ecuador: Implications of the Los Cedros Cloud Forest case for biodiversity conservation. *People and Nature*, 6(3), 1096–1115. <https://doi.org/10.1002/pan3.10615>
- Pecchioli, M. (2024). Preserving environmental safeguards in the Anthropocene: Non-regression among environmental law principles and its implications. *Italian Journal of Public Law*, 16(1), 266–296. <https://www.ijpl.eu/wp-content/uploads/2024/03/13.-Pecchioli.pdf>

- Pedraza Ramos, A. K. (2025). El derecho a la consulta previa en México. Entre la gobernanza y su potencial contrahegemónico. *Estudios de Derecho*, 82(179), 100–128. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v82n179a04>
- Pucheta, M. (2026). *Ecological labour law, just transition and extractivist constitutionalism: Argentina in light of Inter-American jurisprudence*. *Third World Quarterly*. <https://doi.org/10.1080/01436597.2026.2631776>
- Siwior, P. (2021). The Inter-American Court of Human Rights Advisory Opinion OC-23/17 on the relationship between human rights and the environment. *Review of European and Comparative Law*, 46(3), 177–188. <https://doi.org/10.31743/recl.11915>
- Tănăsescu, M., Macpherson, E., Jefferson, D., & Torres Ventura, J. (2024). Rights of nature and rivers in Ecuador's Constitutional Court. *The International Journal of Human Rights*, 28(1), 1–23. <https://doi.org/10.1080/13642987.2024.2314536>
- Tigre, M. A. (2023). International recognition of the right to a healthy environment: What is the added value for Latin America and the Caribbean? *American Journal of International Law Unbound*, 117, 184–188. <https://doi.org/10.1017/aju.2023.28>
- Toala, M., Luque González, A., & Oliván López, F. (2025). Violaciones de los derechos de la naturaleza en Ecuador (2008–2023): Un análisis desde el constitucionalismo andino. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 16(3), e571. <https://doi.org/10.7213/rev.dir.econ.soc.v16i3.32807>
- Zárate-Delgado, K. C., Huertas-Vilca, K. S., & Cordova-Buiza, F. (2026). Human rights violations and environmental injustice in the Latin American mining sector: Current dynamics and challenges. *The International Journal of Human Rights*, 30(4), 701–717. <https://doi.org/10.1080/13642987.2025.2555316>
- Zhao, J., & Etemire, U. (2026). A comparative analysis of public access to justice in environmental matters under the Escazú Agreement. *Review of European, Comparative & International Environmental Law*, 35(1), 80–91. <https://doi.org/10.1111/reel.70028>
- Zornoza Bonilla, J.-A. (2022). Debilidad institucional y políticas extractivistas en América Latina en el siglo XXI. Análisis de la deforestación y los conflictos medioambientales en Bolivia, Brasil y Colombia. *Estudios de Derecho*, 79(174), 13–38. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v79n174a01>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).